

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 26 Diciembre de 2012.-
DECRETO ALC. N° 2.441/2012.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Artículo 8 letra g), y su Reglamento, Artículo 10 N° 7 letra m), que autoriza la contratación por trato directo cuando se trate de la contratación de servicios especializados inferiores a 1.000 UTM, de conformidad con lo establecido en el Artículo 107 del mismo Reglamento; Artículo 107 del Reglamento, que establece que, en estos casos debe previamente verificarse su idoneidad y señalarse la naturaleza especial del servicio requerido, la justificación de su idoneidad técnica y la conveniencia de recurrir al trato directo; la circunstancia de no estar habilitada la opción de invitación de un proveedor a través del Sistema de Información; Decreto Alcaldicio N° 1.282/07 de 26 de Octubre de 2007, que fija el Reglamento Interno de Contratación y Compras del Municipio; Memorando N° 1.913/12 de fecha 20 Diciembre 2012, de la Secretaría Comunal de Planificación, que solicita contratar vía trato directo el suministro de los servicios especializados del Profesional Ingeniero Constructor, don Jorge Isaías Peralta Cortés, respecto de quien dicha Dirección ha verificado su idoneidad, indicando que es necesario este procedimiento en atención a que se requiere contratar los servicios de un profesional para la Dirección de Obras Municipales, para el asesoramiento de inspecciones y controles de obras, análisis y revisiones de presupuestos para solicitudes de permisos de obras menores para habilitaciones, obras preliminares, etc., desarrollo y revisión de proyectos domiciliarios de agua potable y alcantarillado, apoyo técnico en el cumplimiento de la ordenanza local respecto a la ocupación de los espacios públicos, apoyo técnico en el cumplimiento de la ordenanza local respecto a la ocupación de los espacios públicos, apoyo técnico en la fiscalización de deslindes, certificaciones de número, e informes previos, a fin de evitar el retraso de los servicios de la Dirección de Obras Municipales, lo que perjudicaría la buena marcha de la unidad municipal y sus objetivos, atentando contra el Principio de Continuidad del Servicio Público; y Certificado de Obligación Presupuestaria.

DECRETO:

1.- Determinese como una situación debidamente calificada para la contratación por trato directo con el Profesional don **JORGE ISAÍAS PERALTA CORTÉS**, RUT 15.693.478-K, domiciliado en Pasaje Playa Saladero N° 3428, Iquique, en su calidad e investidura de **INGENIERO CONSTRUCTOR**, cuya idoneidad ha sido previamente verificada por la Secretaría Comunal de Planificación; quien prestará los servicios profesionales de asesoramiento de inspecciones y controles de obras, análisis y revisiones de presupuestos para solicitudes de permisos de obras menores para habilitaciones, obras preliminares, etc., desarrollo y revisión de proyectos domiciliarios de agua potable y alcantarillado, apoyo técnico en el cumplimiento de la ordenanza local respecto a la ocupación de los espacios públicos, apoyo técnico en el cumplimiento de la ordenanza local respecto a la ocupación de los espacios públicos, apoyo técnico en la fiscalización de deslindes, certificaciones de número, e informes previos.

(... continuación de DECRETO ALC. N° 2.441/2012.-)

Las razones de contratación directa obedecen a que se trata de servicios especializados inferiores a 1.000 UTM, todo ello de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 8 letra g) de la Ley N° 19.886, y Artículo 10 N° 7 letra m) de su Reglamento.

2.- Contrátese por trato directo a don **JORGE ISAÍAS PERALTA CORTÉS**, ya individualizado, la prestación de los servicios detallados precedentemente, por la suma mensual bruta de \$1.633.333 (un millón seiscientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos), menos 10% de Impuesto a la Renta, por un plazo contado desde el 01 de Enero del 2013 hasta el 31 de Diciembre del 2013, ambos inclusive. El resto de las condiciones y estipulaciones será detallado en el contrato a suscribir con el profesional.

3.- Encárguese a la Dirección Jurídica la elaboración del contrato respectivo, resguardando los intereses municipales, y a la **Secretaría Comunal de Planificación** junto con la **Dirección de Obras Municipales** como **Unidad Técnica**, la correcta fiscalización de los servicios prestados a través de la presente contratación directa; sin perjuicio de las facultades legales de la Dirección de Control.

4.- La Dirección de Administración y Finanzas deberá imputar los gastos que deriven de la presente contratación, con cargo a la cuenta N° 215.31.01.002.001, del Presupuesto Municipal vigente.

5.- Publíquese el presente Decreto Alcaldicio en la página web de Mercadopublico, por el Encargado Municipal del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 57 letra d) N° 4, del Reglamento de la Ley N° 19.886.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

Fdo. Don Ramón Galleguillos Castillo, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don Jose Valenzuela Diaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-


JOSE VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

LRM/mgm
Distribución:
Adm. y Finanzas
Dir. Control
Dir. Jurídica
Dir. Obras
Secplan
Encargado Portal